

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE INCLUYE EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA ASIGNADA A GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., POR LA GASIFICACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL), EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, DE 5 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PROYECTOS CON DERECHO A UNA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA INICIADOS EN LOS AÑOS 2008 Y 2009

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de enero de 2013 tiene entrada en esta Comisión escrito de GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., solicitando el pago de la retribución asignada como retribución específica correspondiente al proyecto de gasificación del núcleo de población de MIGUELTURRA, en la provincia de Ciudad Real, mediante Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2008 y 2009, GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., adjunta:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Autorización de explotación de las instalaciones correspondientes a la puesta en gas del núcleo de población de MIGUELTURRA.
- Certificación de Subvenciones pagadas por la Junta de Castilla-La Mancha, por la que se acredita el desembolso, a favor de GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., de la cantidad total de 302.000€ como aportación para la gasificación del núcleo de población de MIGUELTURRA, en la provincia de Ciudad Real.
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica (antena de conexión), auditada y desglosada por conceptos de coste, de acuerdo

con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución de la DGPEyM de 5 de octubre de 2009.

Adicionalmente, y como información complementaria, GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., remite esquema de la obra finalmente realizada, en el que se identifican los tramos que se citan en el acta de puesta en servicio.

Asimismo, GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., indica en su escrito que, con el fin de poder atender a futuros desarrollos de mercado y adoptar la mejor solución técnico-económica, se ha modificado ligeramente el proyecto inicial en el sentido de aumentar el diámetro inicialmente previsto para la conducción, que ha pasado de 200 mm. a 250 mm.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la competencia de la CNE. Esta Comisión es competente para la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la retribución específica solicitada por la empresa GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., en virtud del artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad Ministerio de Industria, Energía y Turismo), por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2008 y 2009.

SEGUNDO. Sobre la retribución específica. El artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, indica que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de nuevos núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEyM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para

reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de Energía integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEyM.

TERCERO. Sobre la asignación de retribución específica al proyecto. Por Resolución de 5 de octubre de 2009, la DGPEyM determinó los proyectos iniciados en los años 2008 ó 2009 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos, se encuentra el proyecto de gasificación del núcleo de población de MIGUELTURRA, en la provincia de Ciudad Real, de GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., con una retribución específica asignada de doscientos catorce mil quinientos euros (214.500 €).

CUARTO. Sobre los requisitos para la aprobación de la retribución específica. En el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM se establece que para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los proyectos con retribución específica, la empresa solicitante ha de aportar a la CNE la siguiente documentación:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente de la puesta en gas de las instalaciones objeto de retribución específica.
- Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente (en la misma se debe indicar el núcleo de población así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución).
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, solo antena de conexión, debidamente auditada, desglosada por

conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.

- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de Energía.

Igualmente, el mismo apartado indica que en los casos en que las citadas aportaciones públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Asimismo, en aquellos casos en que la inversión total realizada sea inferior a la inversión total declarada que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente, la retribución específica asignada se reducirá en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior al 30 de junio de 2011. Por último, señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Orden ITC/3520/2009, de 31 de diciembre, amplía el plazo para el inicio de la construcción de las instalaciones correspondientes a los proyectos con retribución específica asignada en esta convocatoria hasta el 30 de junio de 2010.

Vista la Resolución¹ de 13 de mayo de 2008 de la Delegación Territorial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información por la que se otorga a GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., autorización administrativa para el cambio de gas propano por gas natural en las instalaciones correspondientes al término municipal de MIGUELTURRA, así como para la construcción de las instalaciones correspondientes al

¹ Con fecha de 24 de abril de 2008, GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A. solicita a la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información:

- a) Autorización para la operación de traspaso de los activos de distribución y de la Concesión (devenida Autorización) para el servicio público de gas propano canalizado en el término municipal de MIGUELTURRA, otorgada a CEPSA ELF GAS, S.A. (actualmente CEPSA GAS LICUADO, S.A.), conforme a lo previsto en el artículo 73.7 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.
- b) Autorización para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de gas natural denominado "*Ramal de conexión para el suministro de gas natural al término municipal de MIGUELTURRA y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de gas propano*".
- c) Autorizar la transformación a gas natural de las instalaciones transferidas, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre

gasoducto de gas natural denominado “*Ramal de conexión para el suministro de gas natural al T.M. de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado*” y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de MIGUELTURRA.

Vista la Resolución de la Autorización de Puesta en Servicio de 21 de mayo de 2009² de la Delegación Territorial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, mediante la que se autoriza a GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., la puesta en marcha de las instalaciones correspondientes al proyecto “*Ramal de conexión para el suministro de gas natural al T.M. de Miguelturra y red de distribución para el cambio a gas natural de las redes de distribución de GLP canalizado*”, en la provincia de Ciudad Real, y que comprende la puesta en marcha, entre otras instalaciones, según se indica en la misma, de un tramo que comprende una red de tuberías en polietileno, que discurre del Polígono Industrial Avanzado hasta la calle Caldereros, con una longitud total de 2.845 metros, repartidos en tres tramos de 15³ metros y un diámetro de 200 mm (PE-200 mm), 2.806 metros con un diámetro de 250 mm (PE-250 mm) y 24 metros con un diámetro de 315 mm (PE-315 mm).

Vista la certificación de 16 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Castilla-La Mancha, mediante la que se acredita el desembolso a favor de GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A. de la cantidad de un total de 302.000€ (en concreto 66.000€ a la instalación de conexión y 236.000€ a la instalación de distribución) para llevar a cabo el proyecto de gasificación correspondiente al municipio de MIGUELTURRA y de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., la Addenda de 2002 y las Actas de Seguimiento, siendo esta cantidad igual la declarada

² Certificado de Obra visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de [...] con el nº [...], del 28/10/2008, y firmado por el director de obra, el Ingeniero Técnico Industrial D.[.....].

³ En el Acta de puesta en marcha se autoriza una longitud total de 76 metros para este tramo, si bien 61 metros (PE-200mm), de los 76 metros autorizados, no forman parte de la antena, sino de la red de distribución, según esquema de la obra realizada.

inicialmente por la empresa como subvenciones comprometidas para solicitar la retribución específica.

Visto que el Acta de Puesta en Servicio de las instalaciones es anterior, para el tramo puesto en servicio, al 30 de junio de 2011.

Vista la certificación de 9 de octubre de 2012, del economista-auditor D. [.....], con nº de R.O.A.C [.....], en relación con los importes de las inversiones realizadas en el proyecto “Antena MPB a MIGUELTURRA”, para la acreditación del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., en la instalación objeto de retribución específica –antena de conexión– al núcleo de población de MIGUELTURRA, al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM.

Y **visto** que la inversión bruta⁴ auditada asciende a cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (442.856,30€), y es superior a la inversión bruta declarada de trescientos treinta mil euros (330.000€) que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2013.

ACUERDA

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, **para la empresa distribuidora GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., la cantidad de doscientos catorce mil quinientos euros (214.500 €), como retribución específica** reconocida al proyecto

⁴ Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.

de gasificación del municipio de MIGUELTURRA, en la provincia de Ciudad Real, en virtud de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEyM.

La presente decisión agota la vía administrativa pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima, tercero, 6 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, así como en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la posibilidad de interponer frente a la misma recurso potestativo de reposición ante la CNE, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.